



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200797171

Fecha: 2026-06-01 20:51

Página 1 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

JOSE MANUEL TORRES LOPEZ

josemanueltorreslopez13@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303046352

Respetado(a) Señor(a) Torres Lopez,

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno del asunto, en la cual manifiesta y solicita: "(...) **Asunto:** Re: COMUNICACION EMITIDA POR ADRES ORFEO-20264200555691 Yo no soy dueño de este vehículo wue no esta w mi nombre asi wue desconosco estos echos (...)" (sic) La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Se le reitera al peticionario que mediante radicado No. 20264200555691 de fecha 26/04/2026 se le informo el inicio de actuación administrativa adelantada en su contra, la cual deviene del accidente de tránsito ocurrido el día 15/01/2025 en el que se vio involucrado el automotor de placa YJO96E, **conducido por usted**, según lo reportado por la institución prestadora de servicios de salud y lo registrado en el Sistema de Información SII – ECAT Procesos de Repetición. Para lo cual se adjunta pantallazos de la información del accidente, del vehículo involucrado, propietario, conductor, y de la víctima:

Datos del Evento:

Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento	PACIENTE QUE SE MOVILIZABA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE PLACA YJO96E CUANDO EN LA VIA COLISIONA CON OTRA MOTO OCASIONANDOLE CAIDA Y RESULTANDO LESIONADO		
Dirección Evento	CLLE 6 CRA 4 RODADERO	Fecha Evento	15/01/2025 7:10:00 a. m.
Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA
		Zona Ocurrencia del Evento	Urbana

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200797171

Fecha: 2026-06-01 20:51

Página 2 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	BAJAJ	Placa	YJO96E
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Motocicleta
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		intervención Autoridad	No
Número Radicado SIRAS	7C5343840B6C57AC	Cobro por agotamiento tope Aseguradora			No

Datos del propietario del vehículo

Primer Nombre		Segundo Nombre		Primer Apellido	
Segundo Apellido		Tipo Identificación	NI	Número Identificación	901231401
Dirección	CLLE 187 N 4A 09 DON JACA			Télefono	3205113670
Departamento	MAGDALENA			Municipio	SANTA MARTA

Datos del conductor del vehículo

Primer Nombre	JOSE	Segundo Nombre	MANUEL	Primer Apellido	TORRES
Segundo Apellido	LOPEZ	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1039473859
Dirección	CLLE 187 N 4A 09 DON JACA			Télefono	3205113670
Departamento	MAGDALENA			Municipio	SANTA MARTA

Datos de la Víctima:

Primer Nombre	JOSE	Segundo Nombre		Primer Apellido	TORRES
Segundo Apellido	LOPEZ	Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1039473859
Fecha Nacimiento	14/12/1998	Genero	Masculino	Fecha Fallecimiento	
Dirección	CALLE 187 4A 09 DON JACA			Télefono	3013471952
Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA	Condición de la Víctima	Conductor

Así las cosas, de acuerdo con lo registrado por la IPS que presto los servicios de salud, usted registra como conductor del vehículo de placa YJO96E, siendo procedente la obligación.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200797171

Fecha: 2026-06-01 20:51

Página 3 de 4

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Ahora bien, respecto al siniestro vial que origino la obligación objeto de la presente actuación administrativa, es importante tener en cuenta que el artículo 192 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), señala que todo vehículo que transite en el territorio colombiano debe estar amparado por UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SOAT, así: *"OBLIGATORIEDAD. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. (...)*. Concordante con el artículo 42 de la Ley 769 de 2002.

Para el caso en particular, se evidencia según reporte de la plataforma de FASECOLDA que, el vehículo de placa YJO96E, **no contaba con el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT al momento del siniestro vial acaecido el día 15/01/2025**, como se demuestra a continuación:

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Apellidos	Placa
AT132912491100009450	28/11/2018	27/11/2019	27/11/2018	AT1329	NI	901231401	MIMOIS TRANSPORTE SAS	YJO96E
AT132913381400005940	20/07/2021	19/07/2022	19/07/2021	AT1329	CC	1039473859	TORRES LOPEZ JOSE MANUEL	YJO96E

Conforme lo establece el artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, la ADRES debe **repetir el pago contra del conductor y/o propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT:**

ARTÍCULO 2.6.1.4.3.14. Repetición. *Se podrá repetir el pago realizado a las víctimas de accidentes de tránsito, así:*

(...)

PARÁGRAFO. *De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. **No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el Fosyga adelantará las acciones pertinentes** contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo **y contra el***



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200797171

Fecha: 2026-06-01 20:51

Página 4 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

conductor si lo estima pertinente. (Negrillas y subraya fuera del texto original).(...)

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el señor **JOSE MANUEL TORRES LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1039473859, se vio involucrado en un accidente de tránsito, sin contar para la fecha anteriormente mencionada con la respectiva Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- legal y vigente, lo que originó que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES- pagara dineros correspondientes a servicios en salud (médicos, quirúrgicos, hospitalarios, etc.) y transporte al centro asistencial, y/o indemnización a las víctimas ocasionados en un accidente de tránsito donde se encuentra inmerso automotores que no cuentan con la respectiva póliza legal y vigente.

Es importante indicarle al peticionario que, conforme al marco normativo para desvirtuar la obligación deberá presentar la certificación expedida por la compañía de seguros en la cual certifique que el vehículo de placa **YJO96E** involucrado en el siniestro se encontraba amparado con una póliza SOAT vigente al momento del accidente de tránsito, de lo contrario responderá por las obligaciones atribuidas.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista
Expediente: JOSE MANUEL TORRES LOPEZ - C.C. 1039473859
Anexos: Sin anexos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737